



**ACUERDO No. 485**  
**Abril 11 de 2019**

***"Por el cual se adoptan las disposiciones que reglamentan los procedimientos transitorios para realizar las pruebas de homologación, validación y suficiencia de una segunda lengua en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."***

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Académico en el marco de la normativa institucional está facultado para desarrollar políticas institucionales de orden académico.

Que mediante el Acuerdo No. 461 de febrero de 2018, el Consejo Académico expidió las disposiciones reglamentarias para garantizar la certificación del dominio de una segunda lengua y cumplir el requisito de grado para estudiantes matriculados en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que el artículo Quinto del Acuerdo No. 461 de febrero de 2018 dispone que "con el objeto de facilitar la obtención de la certificación de una segunda lengua por parte de los estudiantes como un requisito de grado, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, garantizará a través de la Unidad de Idiomas, que continúen realizando de una forma continua y permanente los procesos de homologación, validación y evaluaciones de suficiencia en los idiomas inglés y/o portugués".

Que, mientras se implementan los convenios y acuerdos con instituciones y centros certificados reconocidos y autorizados para practicar las evaluaciones de suficiencia del dominio de una segunda lengua para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, se requiere de manera transitoria establecer los procedimientos y costos de las pruebas de homologación, validación y suficiencia que se presten por parte de la Universidad a los estudiantes.

Que el Consejo Académico en su sesión ordinaria del 11 de abril de 2019, analizó y aprobó adoptar las disposiciones que reglamentan los procedimientos transitorios para realizar las pruebas de homologación, validación y suficiencia de una segunda lengua en la U.D.C.A.

*LPP2*



Que, en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**Artículo 1°. Aplicación.** El presente Acuerdo aplica a los estudiantes que se hayan matriculado a partir del primer periodo académico de 2019 y no están cubiertos por el período de transición establecido en el Artículo Decimo Primero del Acuerdo No. 461 de 2018.

**Artículo 2°. Elaboración de listados.** Los directores de programas de pregrado son los responsables de elaborar el listado de estudiantes que soliciten alguna de las pruebas de homologación, validación y suficiencia en una segunda lengua, la cual será remitida al Centro de Educación Virtual de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, para la programación de estas pruebas, de conformidad con el calendario académico establecido por la Universidad.

**Artículo 3°. Centro de Educación Virtual.** Una vez recibidas las solicitudes de los directores de programas de pregrado, el Centro de Educación Virtual de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, realizará la programación de las pruebas de homologación, validación y suficiencia en una segunda lengua. Estas fechas estarán incorporadas en el calendario académico de la Universidad que sea aprobado por el Consejo Académico.

**Artículo 4°. Costos Financieros.** Por tratarse éste de un servicio complementario que prestará temporalmente la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, mientras se implementan los convenios y acuerdos con instituciones y centros certificados reconocidos y autorizados para practicar las evaluaciones de suficiencia del dominio de una segunda lengua, la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos establecerá los costos financieros correspondientes a estos servicios que deben ser cancelados por los estudiantes.

**Artículo 5°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).

  
**GERMÁN ANZOLA MONTERO**  
Rector

  
**CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE**  
Secretaria General